



**LICENCIADA ALMA ROSA ESPADAS HERNANDEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 FRACCIÓN II, 54 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco;

**SEGUNDO.** - Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la Ley Orgánica Municipal;

**TERCERO.** - Que los espacios públicos con que cuenta el Municipio, son bienes de uso colectivo y, por tanto, es prioridad para este H. Ayuntamiento mantener en óptimas condiciones de uso los espacios públicos destinados para el uso, goce y disfrute de la ciudadanía.

**CUARTO.-** Que es indispensable establecer medidas que garanticen el acceso y uso adecuado de las instalaciones de los espacios públicos del municipio, así como salvaguardar y conservar la integridad de los visitantes y del recinto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **REGLAMENTO DE EL USO DE BIENES INMUEBLES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.**



## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular cómo habrá de determinarse el Uso de Espacios Públicos del Municipio de Teapa, Tabasco.

**ARTÍCULO 2.** El Presidente Municipal tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Aplicar el presente Reglamento por sí sólo o a través de las unidades administrativas competentes.
- II. Imponer las sanciones correspondientes por infracciones al presente Reglamento.
- III. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y de los programas que se deriven del mismo.
- IV. Vigilar la exacta aplicación del presente Reglamento y de las demás disposiciones que dicte el H. Ayuntamiento en la materia.
- V. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO II DE LOS ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 3.** Los Espacios y Edificios Públicos del Municipio sujetos al presente Reglamento son los siguientes:

- I. Centro de Desarrollo Comunitario (CDC)
- II. Parque Ecológico
- III. Casino Municipal.
- IV. Unidades deportivas y recreativas
- V. Palacio de los deportes
- VI. Bibliotecas y
- VII. Todo espacio que forme parte del patrimonio municipal.



### **CAPÍTULO III DE LA APERTURA Y USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 4.-** El Uso de los Espacios Públicos del Municipio estará sujetos a las disposiciones siguientes:

- I. Cualquier Ciudadano podrá utilizar los espacios públicos previa solicitud por escrito al Presidente Municipal con 10 días hábiles de anticipación, cuando se trate de:
  - a) Eventos Sociales.
  - b) Eventos Deportivos.
  - c) Eventos Religiosos.
  - d) Eventos Políticos.
  - e) Eventos culturales.
  
- II. La responsabilidad del buen desempeño de un evento en Espacios Públicos será responsabilidad del usuario, quien deberá suscribir una carta compromiso sobre el buen uso en apego a este Reglamento y a los demás Reglamentos Municipales.
  
- III. Para el uso de los espacios públicos señalados en el artículo 3 de este ordenamiento se observará lo siguiente:
  - a) Solicitud por escrito señalando el día y horario del evento.
  - b) Identificación personal del Responsable del evento.
  - c) Pago de derechos a la Tesorería Municipal.
  - d) Para el Desarrollo de un Evento Masivo se requiere adicionalmente a lo anterior: El Pago de Derechos por Servicios de Vigilancia por parte de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal, mismo que será cobrado por la Dirección de Finanzas, acorde a los ordenamientos jurídicos municipales respectivos.



- e) Firma de carta responsiva sobre el mobiliario e instalaciones del inmueble, en caso de que se requiera.
- f) El Solicitante deberá depositar una garantía económica que variará de 20 UMAS a 100 UMAS para garantizar el buen estado del inmueble y sus instalaciones.
- g) Cumplidos estos requisitos el Presidente Municipal otorgará el permiso correspondiente.
- h) El Solicitante deberá acudir 24 horas antes del evento para recibir el inmueble, instalaciones y mobiliario de manos de la autoridad correspondiente.
- i) Concluido el evento la Persona que haya firmado la Carta-Responsiva deberá acudir a la Unidad Administrativa a hacer entrega de las Instalaciones en las mismas condiciones que le fueron entregadas.
- j) Los desperfectos y deterioros que se identifiquen al momento de la entrega del inmueble serán cuantificados por la Dirección de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en coordinación con la Dirección de Finanzas Municipal.
- k) El importe de los desperfectos le será deducido de la garantía económica al responsable del evento, en caso de no cubrirse los desperfectos con el importe en garantía, el responsable deberá cubrirlo al momento de entregar el inmueble.
- l) El responsable del evento, quedará sujeto de cualquier responsabilidad civil y/o penal que derive por riñas, enfrentamientos o percances ocasionados en el desarrollo del mismo, eximiendo al H. Ayuntamiento de cualquier responsabilidad resarcitoria o de cualquier otra índole.
- m) Cuando se presuma que los desperfectos son ocasionados por las causas del inciso anterior, el responsable deberá presentar



la denuncia correspondiente ante la autoridad competente en las siguientes 10-diez horas posteriores a la conclusión del evento; de no hacerlo los desperfectos serán acreditados al responsable del evento.

- n) El derecho de admisión del evento es responsabilidad de quien lo realiza y para cuyo efecto los elementos de Seguridad Pública Municipal harán la revisión correspondiente en el portón de acceso al espacio público, siempre y cuando se hayan solicitado y pagado los servicios de vigilancia referidos en el inciso d).
- o) No se permitirá el ingreso de ningún tipo de bebida alcohólica en la realización de los eventos previstos en los incisos b), c), d), y e) del artículo 4 fracción I de este Reglamento.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 5.** Las Autoridades Responsables de la aplicación de este Reglamento son:

- I. El Presidente Municipal.
- II. El Secretario del H. Ayuntamiento.
- III. El Director de Finanzas
- IV. La Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- V. La Dirección de Educación, Cultura y Recreación.
- VI. La Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- VII. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y
- VIII. La Coordinación de Protección Civil.

#### **CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO**



**ARTÍCULO 6.** Son Infracciones al presente Reglamento las siguientes:

- I. Iniciar un evento sin la autorización correspondiente.
- II. La omisión de cualquiera de los datos contemplados en el artículo 4 de este Reglamento.
- III. Dar un uso distinto al permiso original concedido por la autoridad Municipal.
- IV. Violación y/o alteración a los horarios y/o a las condiciones de cada permiso.
- V. Cualquier violación y/o alteración al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Tabasco.

**ARTÍCULO 7.** Las Infracciones al presente Reglamento se cuantificarán acorde a los ordenamientos legales aplicables, adicionalmente al pago de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar al espacio público.

**ARTÍCULO 8.** La Dirección de Finanzas podrá ejercer sus atribuciones de autoridad ejecutora en el caso del cobro forzoso de una sanción, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

## **CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

**ARTÍCULO 9.** En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado.



**ARTÍCULO 10.** Las autoridades responsables del cumplimiento del presente ordenamiento, podrán en cualquier momento, durante la realización de un evento, realizar visitas de inspección con la finalidad de verificar el cumplimiento de los permisos otorgados, así como las condiciones por las cuales se otorgó el mismo.

## **CAPÍTULO VII ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del H. Cabildo Municipal.

**SEGUNDO.** Se ordena al Secretario del H. Ayuntamiento, realice los trámites correspondientes para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco

**TERCERO.** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**CUARTO.** Lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por el Ayuntamiento y de igual manera se determinará la interpretación de sus disposiciones.

EL PRESENTE REGLAMENTO ES APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

**Lic. Alma Rosa Espadas Hernández.**  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
Primer Regidor de Teapa, Tabasco.

Ing. Juan Carlos Mollinedo Mollinedo.      Lic. Mariana Ittai Balboa González.



**Segundo Regidor**

**Tercer Regidor**

Profra. Nay Mónica Cabrera Pascacio.  
**Cuarto Regidor**

Lic. Cinthya Berenice López Padrón  
**Quinto Regidor**

Lic. Rafael Montalvo Jiménez  
**Secretario del Ayuntamiento**

**EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE TABASCO, PROMULGO EL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE TEAPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

**LIC. ALMA ROSA ESPADAS HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. RAFAEL MONTALVO JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**